



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00119575- -NEU-LYT#MSEG - FONDO PERMANENTE - DIRECCIÓN PCIAL. DE ASUNTOS Y POLÍTICAS PENITENCIARIAS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-00119575- -NEU-LYT#MSEG y el Expediente Físico N° 1400-001044/2023 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Seguridad, el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, solicita la apertura de un fondo permanente destinado a cubrir gastos que se generen por la realización de diversas actividades extraordinarias de acondicionamiento, reparación y mantenimiento edilicio de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén, en el marco de los deberes y las obligaciones estipuladas en la Ley de Ejecución de la Pena Preventiva de la Libertad 24.660;

Que mediante Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al entonces Ministerio de Seguridad y reasignándole sus competencias;

Que la referida Secretaría se encuentra asistida en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por la Subsecretaría de Seguridad, en cuyo marco funciona la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias, teniendo como parte de sus atribuciones, las de promover acciones necesarias para lograr la readaptación de condenados/as, su adecuado tratamiento y la efectiva coordinación de asistencia pos penitenciaria; atender el servicio de asistencia a liberados/as y penas alternativas, y ejercer el contralor necesario de los/as detenidos/as y encarcelados/as en resguardo de sus derechos y garantías;

Que resulta necesario dotar a dicho organismo de los medios financieros, a fin de atender los gastos mencionados;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141, prevé como facultad del Poder Ejecutivo la de autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos permanentes para ser utilizados en la atención de pagos que, conforme a las características, modalidades o urgencia, no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos;

Que el artículo 62° apartado 1) inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la mencionada Ley,

prevé que en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de caja chica que superen el monto indicado en el inciso f), cuyo funcionamiento se registrará por la norma que lo apruebe;

Que al respecto, el inciso f) refiere al monto límite para el otorgamiento de fondos de caja chica, cuyo importe no podrá exceder del indicado en el artículo 1° inciso d) del Reglamento de Contrataciones, modificado por Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN;

Que en efecto, resulta necesaria la emisión de la norma que autorice la apertura de un fondo permanente y disponga el funcionamiento del mismo, de modo que el monto límite de los gastos a solventar puedan superar el monto de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00);

Que se cuenta con partida presupuestaria necesaria para hacer frente a la erogación solicitada;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que conforme las atribuciones que le son propias y en el marco de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el artículo 62° apartado 1) inciso f) in fine del Decreto Reglamentario N° 2758/95 y el Decreto DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la apertura de un fondo permanente, por la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00), destinado a la Dirección Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad, para cubrir gastos que se generen por la realización de diversas actividades extraordinarias de acondicionamiento, reparación y mantenimiento edilicio de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén, en el marco de los deberes y las obligaciones estipuladas en la Ley de Ejecución de la Pena Preventiva de la Libertad 24.660, que puedan superar el monto de pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00).

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** como representante de la aplicación y rendición del fondo establecido en el artículo 1° de la presente norma, al Director Provincial de Asuntos y Políticas Penitenciarias de la Subsecretaría de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que el funcionamiento del fondo permanente se registrará de acuerdo a las siguientes normas:

- a. La Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Seguridad efectuará el anticipo de acuerdo a las disponibilidades financieras.
- b. Los comprobantes presentados deben reunir los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- c. No podrán presentarse facturas correlativas destinadas a igual gasto y producidas por la misma situación de emergencia.
- d. La rendición documentada de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Administración, toda vez que la inversión de los fondos supere el cincuenta por ciento (50%) del importe de constitución del fondo permanente.

- e. La aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- f. La rendición final deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el último gasto y hasta el día hábil anterior al cierre del ejercicio financiero.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

**U.O 02: SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD**

**PRG 045 - ASISTENCIA TÉCNICA SISTEMA PENITENCIARIO**

| JUR | SA | UO | CPN1 | CPN2 | FINA | FUN | SFUN | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | TOTAL         |
|-----|----|----|------|------|------|-----|------|-----|------|------|------|------|---------------|
| 02  | SD | 02 | 045  | 02   | 02   | 00  | 00   | 02  | 09   | 09   | 000  | 1111 | \$ 200.000,00 |

**OTROS NO ESPECÍFICADOS PRECEDENTEMENTE**

**Artículo 5º:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Seguridad a efectuar la liquidación y pago de la suma indicada en los artículos anteriores.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.